



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Nº Act

129



Valenciano Martínez-Orozco, María Elena

**Diputada por Madrid. IX Legislatura
G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 25 de marzo de 2008

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.

Secretaría de Política Internacional y Cooperación en la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, sin percibir remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Conferenciante.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009

G) Actividades privadas autorizadas²:

Participa en tertulias u otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión, sin percibir remuneración, tan sólo indemnización por gastos de desplazamiento.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009

Administrador único de “Lejana Gestión Patrimonial, S.L.”. cuyo único objeto es la gestión del patrimonio familiar, sin percibir remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.12.2010.

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 25 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 19 de enero de 2009](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 21 de enero de 2009](#)
4. [Declaración de modificación de la de actividades, de 16 de febrero de 2010](#)
5. [Declaración de modificación de la de actividades, de 16 de noviembre de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2